

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR MARÍTIMO DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.

En Málaga a 8 de julio de 2011

### REUNIDOS

De una parte, Francisco de la Torre Prados, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Y de otra, D. Federico Esteve Jaquotot, como Presidente de la Asociación Clúster Marítimo Español.

### EXPONEN

- I. El amplio litoral de costa con el que cuenta la ciudad de Málaga ha permitido que su historia y sus costumbres hayan estado permanentemente vinculados al mar.
- II. El Plan Estratégico de Málaga establece como una de sus principales líneas la denominada "Málaga, Ciudad Litoral" y contempla como uno de los proyectos estrella el de crear una fachada litoral integrada, propia y representativa de la metrópoli, para lo que contiene propuestas de actuación encaminadas a la puesta en valor y al aprovechamiento sostenible del mar.
- III. El Ayuntamiento de Málaga desarrolla importantes iniciativas tendentes a reforzar la promoción y difusión de nuestra ciudad, y en particular de su sector marítimo, tanto desde el punto de vista industrial y empresarial, como para ampliar la oferta de servicios y ocio relacionados con el mismo y destinados al ciudadano malagueño y visitantes.
- IV. Este conjunto de iniciativas se vería enormemente fortalecido con la puesta en marcha de un Museo Marítimo que, como en otras ciudades europeas, supone un elemento diferenciador en lo que a oferta cultural se refiere. Así mismo, situaría a Málaga a la vanguardia de los estudios marítimos y patrimoniales dentro del arco mediterráneo.
- V. La Asociación Clúster Marítimo Español es una entidad sin ánimo de lucro de ámbito nacional, que tiene como objetivos la promoción y el desarrollo del sector marítimo español, para alcanzar un mayor nivel de competitividad de todo el sector y en defensa general de sus intereses, para lo cual desarrolla, entre otras, actividades para la promoción de la buena imagen, la visibilidad y la importancia del sector marítimo español, a cuyo fin agrupa a otras asociaciones, instituciones públicas y privadas y empresas, entre las que se encuentra la Empresa Municipal de Iniciativas Empresariales de Málaga, S.A. - PROMÁLAGA -.

Por todo ello, las partes firmantes, reconociéndose la representación que cada una ostenta, y la capacidad legal para ello,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** El presente convenio tiene por objeto poner de manifiesto la voluntad de las entidades firmantes de colaborar para la consecución de los fines comunes recogidos en el expositivo anterior.

**SEGUNDO.-** La Asociación Clúster Marítimo Español colaborará, de común acuerdo, con el Ayuntamiento de Málaga en todas las iniciativas de promoción del sector marítimo de la ciudad y, al menos, en las siguientes:

- 
- Dinamización del proyecto de creación del Observatorio y Museo Marítimo de Málaga, mediante el asesoramiento técnico y la difusión y promoción del mismo entre los miembros de la Asociación y demás entidades interesadas, así como ante las Administraciones Públicas con competencias en la materia.
  - Elaboración de un estudio sobre la situación de la industria náutica de recreo y puertos deportivos en la ciudad, con diagnóstico de la necesidad del número de plazas de amarre.
  - Promoción y organización de una feria náutica en la ciudad.
  - Promoción y organización de foros de carácter científico y/o económico sobre los recursos marinos del Mediterráneo.
  - Promoción de la colaboración con el Centro Oceanográfico de Málaga, vista su próxima reubicación en la ciudad, para la realización de proyectos de investigación y otras actividades de carácter científico y tecnológico.
  - Realización de estudios sobre las perspectivas de presente y futuro del puerto de Málaga.
  - Realización de estudios, en colaboración con la Empresa Municipal de Aguas, sobre la contaminación del litoral y su limpieza.
  - Estudios sobre las praderas de posidonia del Mediterráneo y su incidencia en la eliminación de CO<sub>2</sub>.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Málaga, para la realización de las actividades relacionadas en el ordinal anterior y de otras carácter cultural, científico, didáctico o museográfico, que se organicen conjuntamente por ambas partes, aportará el centro municipal de La Araña.

**CUARTO.-** Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente Convenio de Colaboración, se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por representantes de cada una de las partes, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar las líneas de actuación y los medios de colaboración en las iniciativas de promoción del sector marítimo.
- b) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente Convenio y, en concreto, de las

actuaciones relacionadas en el número anterior.

- c) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el Convenio.
- d) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio.

**QUINTO.-** La programación de mutuo acuerdo de actuaciones a desarrollar al amparo del presente convenio, que requieran la utilización de medios ajenos a cualquiera de las partes y/o la realización de gastos extraordinarios, deberá ser objeto de un convenio específico acordado por los respectivos órganos competentes.

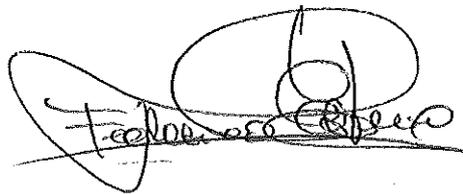
**SEXTO.-** El presente Convenio entrará en vigor desde su firma por las partes y podrá extinguirse por acuerdo expreso y escrito de las partes y por denuncia de alguna de ellas por incumplimiento de la otra de alguna de las estipulaciones pactadas, o por la imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización, que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con la debida antelación y siempre que Promálaga sea socio de número del CME, salvo acuerdo entre las partes

**SÉPTIMO.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, por tanto, está sujeto a la libre voluntad de las partes y a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.1, resultando de aplicación los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en virtud de su artículo 4.2.

De conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.



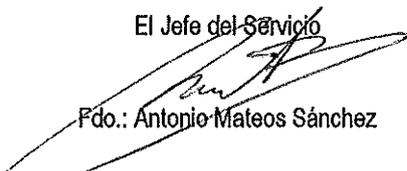
Fdo.: Francisco de la Torre Prados  
Alcalde-Presidente del Excmo.  
Ayuntamiento de Málaga



Fdo.: Federico Esteve Jaquotot  
Presidente de la Asociación  
Cluster Marítimo Español

**DILIGENCIA:** Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada con fecha 13/05/11

El Jefe del Servicio



Fdo.: Antonio Mateos Sánchez